



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**



**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL SOBRE FILIACIÓN
JUDICIAL EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS EXPEDIENTE N°
0086-2018-0-2505-JP-FC01, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA –
CASMA. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**AUTORA
GABY ELIZABETH MOYANO RIVERO
ORCID: 0000-0002-4714-6985**

**ASESOR
JOSÉ LUIS OSORIO SÁNCHEZ
ORCID ID: 0000-0002-2756-8136**

CHIMBOTE – PERÚ 2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Gaby Elizabeth Moyano Rivero

ORCID: 0000-0002-4714-6985

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

José Luis Osorio Sánchez

ORCID ID: 0000-0002-2756-8136

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela
Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Presidente

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID ID: 0000-0003-0440-0426

Miembro

Mgtr. Quezada Apian Paul Karl

ORCID ID: 0000-0001-7099-6884

Miembro

Mgtr. Bello Calderón Harold Arturo

ORCID ID: 0000-0001-9374-9210

HOJA DE FIRMAS

PRESIDENTE

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID ID: 0000-0003-0440-0426

SECRETARIO

Mgtr. Quezada Apian Paul Karl

ORCID ID: 0000-0001-7099-6884

MIEMBRO

Mgtr. Bello Calderón Harold Arturo

ORCID ID: 0000-0001-9374-9210

ASESOR

Mgtr. José Luis Osorio Sánchez

ORCID ID: 0000-0002-2756-8136

DEDICATORIA

**A mis abuelas maternas Juana Villanueva
Matta y Teresa Ramírez Saenz.**

Más que mis abuelas, fueron las personas después de mis padres que más se preocupaban por mí. Me enseñaron muchas cosas vitales para la vida, y me encaminaron por el buen sendero. Gracias abuelas.

A mis padres Erlich y Blanca.

Por haberme apoyado en todo momento, por ser el ejemplo de amor y respeto y por darme la fuerza necesaria para seguir adelante, pero más que nada, por su amor incondicional.

Gaby Elizabeth Moyano Rivero

AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por haber permitido llegar hasta este punto, dándome salud y guiándome en cada momento para lograr alcanzar mis objetivos.

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH católica:

Por el excelente compromiso con la sociedad y la complicidad académica de sus abogados catedráticos en brindarme la guía y sabiduría en mi carrera profesional.

Gaby Elizabeth Moyano Rivero

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso de Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos Expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; Juzgado de Paz Letrado-Sede Casma, Distrito Judicial Del Santa – Casma. 2020?, el objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cuantitativo - cualitativo y (mixto), nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que se identificó la efectividad diligente del cumplimiento de plazos por parte de los magistrados, empero se detectó que la defensa técnica dilataba el proceso al no concurrir a las citaciones; se evidenció la claridad de las resoluciones, por demostrar un lenguaje conciso, contemporáneo, y por no demostrar una redacción compleja, los medios probatorios han sido pertinentes, puesto que fueron suficientes y necesarios para acreditar la pretensión de Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, y por último, la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar el delito planteado, dado que se trata de Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos

Palabras clave: Caracterización, proceso y Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the Extramarital and Alimony Judicial Filiation process File No. 0086-2018-0-2505-JP-FC01; Justice of the Peace Lawyer-Casma Headquarters, Judicial District of Santa - Casma. 2020?, the objective was to determine the characteristics of the process “under study. Regarding the methodology, it is quantitative - qualitative and (mixed), descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that the diligent effectiveness of compliance with deadlines by the magistrates was identified, however it was detected that the technical defense delayed the process by not attending the summons; The clarity of the resolutions was evidenced, for demonstrating a concise, contemporary language, and for not demonstrating a complex wording, the evidentiary means have been relevant, since they were sufficient and necessary to prove the Extramarital Judicial Affiliation and Alimony, and finally, the legal classification of the facts was suitable to support the crime raised, since it is about Extramarital Judicial Affiliation and Alimony.

Keywords: Characterization, process and Extramarital Judicial Affiliation and Alimony

INDICE

CARATULA.....	i
EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMAS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	.vii
INDICE.....	viii
INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
a) PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2
a.1) Planteamiento del problema.....	2
b) ENUNCIADO DEL PROBLEMA	3
c) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
c.1) OBJETIVO GENERAL.....	4
c.2) OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
d) JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	6
2.1 ANTECEDENTES.....	6
2.2 BASES TEÓRICAS	9
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
2.2.1.1. Acción.....	9
2.2.1.1.1. Concepto.....	9
2.2.1.1.2. Características del derecho de acción.....	9
2.2.1.1.3. Materialización de la acción.....	9
2.2.1.1.4. Alcance.....	10
2.2.1.2. La jurisdicción.....	10
2.2.1.2.1. Conceptos.....	10
2.2.1.2.2. Elementos de la jurisdicción.....	10
2.2.1.2.3.1. Principio de la Unidad y Exclusividad de la función jurisdiccional...11	
2.2.1.2.3.2. Principio de la independencia en el ejercicio de la función.....11	
2.2.1.2.3.3. El Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela	

jurisdiccional.....	12
2.2.1.2.3.6. El Principio de la Pluralidad de Instancia.....	12
2.2.1.2.3.8. El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley.....	13
2.2.1.2.3.13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la rescripción producen los efectos de cosa juzgada.....	13
2.2.1.2.3.18. La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos le sea requerida.....	13
2.2.1.2.3.19. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley. Los órganos jurisdiccionales no pueden darle posesión del cargo, bajo responsabilidad.....	13
2.2.1.2.3.20. El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.....	14
2.2.1.3. La competencia.....	14
2.2.1.3.1. Conceptos.....	14
2.2.1.3.2. Regulación de la competencia.....	14
2.2.1.3.4. Determinación de la competencia en el proceso en estudio.....	15
2.2.1.4. La pretensión.....	15
2.2.1.4.1. Conceptos.....	15
2.2.1.4.2 Acumulación de pretensiones.....	15
2.2.1.4.3. Regulación.....	16
2.2.1.5. El proceso.....	17
2.2.1.5.1. Concepto.....	17
2.2.1.5.2 Funciones.....	17
2.2.1.5.2.1. Interés individual e interés social en el proceso.....	17
2.2.1.5.2.2. Función pública del proceso.....	17
2.2.1.5.3. El proceso como tutela y garantía constitucional.....	17
2.2.1.5.4. El debido proceso formal.....	18
2.2.1.5.4.1. Conceptos.....	18
2.2.1.5.4.2. Elementos del debido proceso.....	18
2.2.1.5.4.2.3. Derecho a ser oído o derecho a audiencia.....	19

2.2.1.5.4.2.4. Derecho a tener oportunidad probatoria.....	19
2.2.1.5.4.2.5. Derecho a la defensa y asistencia de letrado.....	19
2.2.1.5.4.2.6. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.	20
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	20
III. HIPÓTESIS.....	22
3.1 HIPÓTESIS GENERAL.....	22
3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	22
IV. METODOLOGÍA.....	23
4.1 Tipo de la investigación.....	23
4.2 Nivel de investigación.....	24
4.3 Diseño de la investigación.....	25
4.4 El Universo y muestra.....	26
4.5 Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	27
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
4.7 Plan de análisis de datos.....	29
4.7.1 PRIMERA ETAPA.....	29
4.7.2 SEGUNDA ETAPA.....	29
4.7.3 TERCERA ETAPA.....	29
4.8 Matriz de consistencia.....	30
4.9 Principios éticos.....	32
V. RESULTADOS.....	33
5.1 RESULTADOS.....	33
5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	38
5.2.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA.....	38
5.2.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.....	39
5.2.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.....	39
VI. CONCLUSIONES.....	41
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	42
ANEXOS.....	47
ANEXO 01.....	48

ANEXO 02.....	49
ANEXO 03.....	50
ANEXO 04.....	51
ANEXO 05.....	59

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

Cuadro N° 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio.....	28
Cuadro N° 02: Matriz de consistencia.....	31
Tabla N°01 Cumplimiento de plazos del proceso judicial en el expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, distrito Judicial del Santa - Perú. 2020.....	33
Tabla N°02 Claridad de las Resoluciones del Proceso Judicial en el expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, distrito Judicial del Santa - Perú. 2020.....	33
Tabla N° 03 Pertinencia de los Medios Probatorios Empleados del Proceso Judicial en el expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, distrito Judicial del Santa - Perú. 2020.....	34
Tabla N°04 Calificación Jurídica del Proceso Judicial en el expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, distrito Judicial del Santa - Perú. 2020.....	35

I.INTRODUCCIÓN

El presente documento se trata de un proyecto de una investigación lo cual es elaborado dentro del marco normativo de la universidad, donde se impulsa la línea de investigación “Administración de justicia en el Perú” (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2020).

El objeto de estudio será el proceso judicial y el objetivo es la caracterización de este; se utilizarán diversos materiales, donde el principal recurso es un proceso que se encuentra documentado en el expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, en este caso será: un proceso civil, Sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos respecto del cual se pretende profundizar el estudio en los puntos señalados en los objetivos específicos: el plazo, las resoluciones, los medios probatorios y, también, sobre los hechos que sirvieron de base para la pretensión.

Se realizó este análisis partiendo de nuestra realidad actual en donde encontramos innumerables casos de nacimientos de hijos extramatrimoniales que no son reconocidos por el padre y se puede observar las consecuencias que genera este hecho en su desarrollo personal. Estos menores se encuentran en desamparo por las normas vigentes puesto que no pueden ejercer ciertos derechos, situación que afrontan sin tener culpa alguna de la irresponsabilidad paterna que ocasionó su estado, son vulnerados sus derechos que les asisten como a toda persona y que en la Constitución Política del Estado otorga igualdad de derechos a los hijos matrimoniales como a los extramatrimoniales sin ninguna distinción. La investigación tiene como objetivo determinar si la falta de reconocimiento voluntario de paternidad de hijo extramatrimonial produce responsabilidad civil, en el obligado en él; Juzgado de Paz Letrado-Sede Casma, Distrito Judicial del Santa –Casma. 2020.

El estudio que se pretende es relevante; porque, los puntos señalados en los objetivos, pretenden evidenciar si en el desarrollo real de los proceso, aquellos aspectos es conforme a lo establecido en la doctrina y básicamente la normativa que los regula. Por lo tanto, es una actividad que exige la revisión de conocimientos teóricos a efectos de identificar con objetividad los datos que servirán de base para hallar los resultados

En cuanto a la estructura, este es conforme señala el reglamento de investigación de la universidad y como tal se observa en el contenido del presente documento.

a) PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

a.1) Planteamiento del problema

- **CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA**

La actividad jurisdiccional surte sus efectos directos (entre los justiciables) y también en la sociedad (al cual brinda sus servicios), probablemente por ello respecto de esta labor del Estado se afirman diversos aspectos, tales como:

El poder de administrar justicia emana del pueblo, así lo establece el art. 138 de la Constitución Política del estado, pero, ¿Cómo esta esa Justicia en nuestro país?, en palabras del Dr. Julio Cloter brindadas durante la entrevista realizada para el Libro Derecho y Sociedad (2018) “la justicia anda muy injusta en el Perú” (Derecho y Sociedad, 2018, p. 24) y es que así lo sentimos la mayoría de peruanos; los jueces no cumplen con las funciones a las que están llamados, y todo empieza por la mala formación en las universidades, todo el conjunto del sistema legal funciona con el tarjetazo, con la coima, donde para triunfar tienes que tener a un familiar en el poder porque si no tus derechos no son respetados donde no hay neutralidad y la justicia funciona según quien es quien. (Tribunal Constitucional, 2018)

Hammergreen, (2014,). Las reformas establecidas para el sistema de administración de justicia en la década del '90 agravaron los problemas que se pretendían resolver. Y, aunque introduciendo elementos positivos, por la falla en la estrategia de implementación y de gran parte de su contenido, tendieron a debilitar la cohesión interna del Poder Judicial, su liderazgo y dañar los recursos humanos que lo componían pág. 305

Según García (2015), en su tesis titulada “*La pensión alimenticia mínima: el interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y la ponderación*”. Tesis para obtener el título de Abogado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Se concluyó que la pensión eventual de alimentos sea determinada en la calificación de la demanda aunque mínima es conveniente, la fijación dependerá en gran parte del aporte del beneficiario. También es una controversia ya que dependerá de los distintos Juzgados de la Niñez, el hecho de tomar en cuenta o no en el cálculo de fijar la pensión de alimentos los gastos del adulto.

A similares conclusiones llegaron en el informe la Justicia en el Perú cinco grandes problemas de la editorial Gaceta Jurídica donde en palabras de su director Walter Gutiérrez Camacho nos dice “en este documento hemos escogido solo cinco indicadores que están directamente relacionados con la independencia eficiencia y calidad de la justicia” (Informe la Justicia en el Perú cinco grandes problemas, 2015 p. 01) siendo el primero de ellos el Problema de la provisionalidad de los jueces, donde 42 de cada 100 jueces son provisionales, siendo esto una importante amenaza para la independencia e imparcialidad de los magistrados, quienes al no tener la garantía de permanencia en sus cargos son más vulnerables a ceder ante las presiones tanto internas como externas del poder judicial entendiéndose mediáticos, políticos o de otros poderes del estado. (Gutierrez, W.; Torres, M.; Esquivel, J. y Gaceta Jurídica, 2015)

En el Perú tenemos la costumbre de demandarnos por cualquier cosa, lo que genera que La carga y descarga procesal en el poder judicial sea otro problema de la justicia en el Perú, cada año ingresan al poder judicial 200,000 expedientes a incrementar la carga procesal demostrando algo innegable, que la cantidad de juicios que se inician todos los años en el poder judicial sobrepasa su capacidad de respuesta, teniendo como consecuencia la demora desproporcionada y que el servicio de la justicia se deteriore. (Gutierrez, W.; Torres, M.; Esquivel, J. y Gaceta Jurídica, 2015)

Como se puede identificar las fuentes consultadas revelan aspectos diversos de la actividad jurisdiccional, los cuales sirve de elementos motivadores que justifican hacer estudios relacionados con temas de carácter jurisdiccional, y en este caso siendo complejo dichos aspectos se le abordará dentro del marco de una línea de investigación “*Administración de Justicia en el Perú*” (Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, 2020). Su ejecución comprende trabajos individuales como proyectos, informes y otros géneros de investigación

Como puede detectarse el manejo de las facultades judiciales tienen sus consecuencias e impacto en la sociedad, esto motiva su estudio, por ello en el presente trabajo se usa una fuente real para asegurar la objetividad de la investigación.

b) ENUNCIADO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos Expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; Juzgado

De Paz Letrado-Sede Casma, Distrito Judicial Del Santa – Perú. 2020?

c) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

c.1). OBJETIVO GENERAL

1.- **Determinar** la caracterización del proceso judicial sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos Expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; tramitado por el Juzgado de Paz Letrado-Sede Casma, Distrito Judicial del Santa - Perú. 2020, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

c).2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- IDENTIFICAR las características del cumplimiento de plazos y el debido proceso Judicial sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos en el expediente N° **0086-2018-0-2505-JP-FC01**; tramitado por el Juzgado de Paz Letrado-Sede Casma, Distrito Judicial del Santa - Perú. 2020, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

2.- DESCRIBIR las características del proceso judicial sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos en el expediente N° **0086-2018-0-2505-JP-FC01**; tramitado por el Juzgado de Paz Letrado-Sede Casma, Distrito Judicial del Santa - Perú. 2020, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

c) JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La siguiente investigación se justifica, porque aborda una variable perteneciente a la Línea de Investigación orientada a contribuir en la mitigación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema justicia; dado que, a las instituciones que conforman el sistema justicia se les vincula con prácticas de corrupción y que en el Perú, existe debilidad gubernamental (Herrera, 2014); por lo tanto, la sociedad no les otorga su confianza, conforme revelan los resultados de una encuesta aplicada el mismo año, donde, el 85% de una población de 1,210 personas rechazó el trabajo en materia justicia (Diario, El Comercio sección Política; 2014).

El estudio resulta importante, porque aborda un problema actual, manifiesto y real que no sería solo nacional, menos local, porque los estudios realizados en el exterior como en los países de Europa y Latinoamérica revelan que es un problema internacional. También se justifica, porque con los resultados de la presente investigación se busca

de alguna forma sensibilizar a los operadores de justicia; invocando a la reflexión y al ejercicio de la función jurisdiccional con mayor compromiso y conciencia social. Otros destinatarios del presente trabajo de investigación, son profesionales y estudiantes del derecho, colegios de abogados, autoridades que integran el sistema judicial y la sociedad en su conjunto, quienes podrán hallar en esta propuesta contenidos que pueden incorporar a su bagaje cognitivo.

También se justifica; porque es una actividad sistemática que coloca al investigador frente a frente con el fenómeno en estudio (el proceso judicial); por lo tanto, dicha experiencia facilitará la verificación del derecho, procesal y sustantivo, aplicado al proceso; también facilitará, constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; los cuales contribuirán a que el investigador pueda identificar, recolectar los datos e interpretar los resultados; implicará, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como recurso cognitivo necesario para identificar las características del proceso judicial. Evidentemente tratándose del análisis de un solo proceso judicial, los resultados de éste contribuirán a facilitar la realización de trabajos consolidados, donde será posible constatar si existe homogenización de criterios para resolver controversias similares.

En el estudiante, permitirá fortalecer su formación investigativa, mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitará observar su formación y nivel profesional.

Metodológicamente, es una propuesta respetuosa de la logicidad del método científico; puede ser adaptado para examinar perfiles de otros procesos y, contribuir en la construcción de instrumentos de investigación: lista de cotejo o guía de observación de procesos judiciales, por lo tanto, los destinatarios de los resultados son diversos: responsables de la política justicia, jueces, abogados, docentes, estudiantes, etc.

II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES

A nivel internacional:

Ita (2018) realizó su tesis titulada *Valoración de la negativa a someterse a la prueba biológica en las acciones de filiación extramatrimonial*, de nivel cualitativo y cuantitativo, su objetivo fue investigar si la negativa de someterse a la prueba biológica en un proceso de filiación se considera un indicio o una presunción en contra del renuente. Teniendo como conclusión lo siguiente: Los derechos humanos y fundamentales que se encuentran involucrados en la determinación de la filiación de los hijos extramatrimoniales son: el derecho a la identidad, articulado con el derecho al nombre, a conocer a los padres, a la nacionalidad; el derecho a la asistencia alimenticia, articulado con el derecho a la vida, la integridad física, psicológica, la salud, y educación; y, por último, el derecho hereditario articulado con el derecho a la propiedad.

Murillo, M. (2011) en su tesis *El ADN en la prueba de filiación*, de la Universidad Técnica de Oruro, presenta el siguiente resumen "El tema tratado es de actualidad internacional y de carácter novedoso en nuestro país, lo que se pretende es que se admita como fundamental y suficiente la prueba genética del ADN (ácido desoxirribonucleico) para la determinación judicial de una filiación dada y llevada a cabo a simple solicitud de parte, en un laboratorio especializado y dependiente de la Corte Superior de Justicia del distrito, bajo subvención estatal. Ello permitirá salvaguardar, especialmente los derechos de aquellos menores desamparados por sus padres quienes luego de engendrarlos pretenden eludir su responsabilidad.

A nivel Nacional:

Ramos (2018) trabajó su tesis titulada *la necesidad de una ley que garantice la filiación de los hijos extramatrimoniales desde su nacimiento en aplicación de los principios de igualdad de filiación y del interés superior del niño. Puno 2015-2016*. De nivel cualitativo. Su objetivo fueron Los derechos del niño involucrados en el establecimiento de su filiación son el derecho de identidad, de alimentos y de herencia, los cuales se encuentran reconocidos legislativamente a nivel nacional e internacional – Convenciones y Tratados de DD.HH. Teniendo como conclusión lo siguiente: Los

derechos humanos y fundamentales que se encuentran involucrados en la determinación de la filiación de los hijos extramatrimoniales son: el derecho a la identidad, articulado con el derecho al nombre, a conocer a los padres, a la nacionalidad; el derecho a la asistencia alimenticia, articulado con el derecho a la vida, la integridad física, psicológica, la salud, y educación; y, por último, el derecho hereditario articulado con el derecho a la propiedad.

Meca Querevalu & Temoche Quezada (2015) En su tesis “*El Debido Proceso en la Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial frente al Derecho de la Identidad*”, tuvo como objetivo determinar por qué en los procesos de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, debe de primar el derecho a la identidad de la persona humana sobre el derecho al debido proceso, teniendo para ello como tipo de estudio el explicativo, con la finalidad de poder demostrar que en estos tipos de proceso se encuentran en colisión tanto el derecho al debido proceso como el derecho de identidad. En este trabajo de investigación se llegó a la conclusión que carece de base legal impedir a una persona averiguar su origen ancestral, puesto que ello conlleva a un atentado a la dignidad humana, por lo que el proceso no debe ser engorroso con el pretexto de respetar el debido proceso.

A nivel Regional:

Rodríguez (2018) titula a su tesis de investigación como “*vulneración al derecho de defensa del demandado en el proceso de filiación extramatrimonial Moyobamba 2012-2014*”, de nivel cualitativo y cuantitativo, su objetivo fue Determinar la vulneración al derecho de defensa del demandado en el juicio de filiación extramarital, en el Juzgado de Paz Letrado Moyobamba 2012- 2014. Llegando a la siguiente conclusión: Se investigó, que el 15 % de los demandados formulo oposición es decir ejercieron su derecho de defensa, y el 85 % no formulo oposición es decir no ejerció su derecho de defensa, obteniendo una proporcionalidad que, de cada seis demandados uno ejerce su derecho de defensa.

Varsi, (2017) En su entrevista sobre los reales alcances de la Ley y, sus limitaciones, realiza un análisis sobre la Ley N° 30628, ley que modifica el Proceso de Filiación Extramatrimonial, señalando que una de las modificaciones más importantes que se ha

realizado a través de la dación de esta ley; es respecto a una declaración judicial de paternidad post mortem, debiendo tener en cuenta que entra a detalle el tema costoso de la exhumación del cadáver que en algunos casos podría hacerse y en otros no, es por ello que se ha permitido la aplicación del ADN de la ancestralidad o fraternalidad, indicando que este proceso resulta inaplicable en el caso que el padre sea incapaz, ya que el curador no tiene derecho a someterlo a un examen de ADN, ya que se estaría atentando contra el derecho de disposición de un tercero respecto de su cuerpo.

Villarreal, (2017) En su tesis “*La Determinación de la Filiación Biológica, en la Maternidad Subrogada, en su variante Heteróloga*”, tuvo como objetivo determinar la filiación biológica en los casos de maternidad subrogada heteróloga en virtud de la teoría de la voluntad procreacional, señalando que en nuestro ordenamiento jurídico esta teoría se encuentra prescrita, aunque de forma implícita en los casos de adopción. Llegando a la conclusión, que la determinación de la filiación, es de sumaimportancia para cada una de las personas participantes en la maternidad subrogada, más aún la de la menor, ya que una vez establecido esta, se da lugar al Derecho de Identidad, Derecho Alimentario y Derecho Sucesorio. Asimismo el vínculo establecido entre padres e hijos, no solo tiene relación con lo biológico, sino que se constituye con la actitud de ser padre o madre y querer afrontar ese compromiso.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 BASES TEÓRICAS PROCESALES

2.2.1.1. Proceso común

2.2.1.1.1. Concepto

Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso concreto, mediante la decisión del juez competente (Vélez, 2007)

2.2.1.1.1. Acción

2.2.1.1.1.1. Concepto

Es poder de reclamar la intervención de la justicia frente a la vulneración de un derecho en particular. La pretensión es la concreción de esa potestad. La demanda es el instrumento material que plasma el poder abstracto (la acción) y el derecho concreto (la pretensión). (Illanes F, 2010, p.134).

2.2.1.1.1.2. Características del derecho de acción.

Por su parte Illanes F, (2010). Señala puntos importantes respecto a ello son los que:

- a) Emerge de una de las partes
- b) No obligatorio. Se puede transar.
- c) Retractable. Por ser las partes dueñas del proceso, y por ello, pueden disolver el proceso
- d) Revocable
- e) Privado. Las partes son dueños del proceso.
- f) Particular. Porque atañe a intereses privados.

Así mismo Rengel Bemberger, (2006). Menciona que:

- Es un derecho subjetivo que genera obligación
- Es de carácter público
- Es autónoma
- Tiene por objeto que se realice el proceso

2.2.1.1.1.3. Materialización de la acción

La acción se materializa con la presentación de una demanda, que viene ser el primero acto procesal del proceso, la cual, contiene el pedido o pretensión del demandante con el fin de hacer valer su derecho.

2.2.1.1.4. Alcance

Una vez ejercitado el derecho de acción el órgano jurisdiccional tiene que emitir un pronunciamiento dentro del cual puede encontrarse enmarcado dentro del último párrafo del artículo 128° del Código Procesal Civil, declarando improcedente la demanda in limine, sustentándose en la omisión o defecto de un requisito insubsanable descritos en el artículo 427° del Código Procesal Civil.

Por su parte, el alcance de la calificación de la demanda “in limine” repulsará la demanda por improponible sin entrar a conocer de los hechos en que se funda, haciendo mérito tan sólo de la norma obstantiva. Asimismo, la decisión desestimatoria, en la especie, resuelve el fondo mismo de lo pretendido, de modo que constituirá una verdadera sentencia definitiva de mérito, con autoridad de cosa juzgada material.

2.2.1.2. La jurisdicción

2.2.1.2.1. Conceptos

Proviene de la expresión latina iuris dictio que significa decir el derecho y alude a la función que asume el Estado, a través de los jueces y tribunales, de administrar la justicia, aplicando el Derecho a los casos concretos que se les presentan. En este sentido se habla también de función jurisdiccional y corresponde a los juzgados y tribunales determinados por las leyes ejercer dicha función. (Portal de Transparencia del Estado de Campeche)

Según Monroy Gálvez (1996), considera que:

la llamada función jurisdiccional o más específicamente jurisdicción, es el poder del Estado, previsto para solucionar conflictos de intereses intersubjetivos, controlar las conductas antisociales (faltas o delitos) y ,también, la constitucionalidad normativa, en forma exclusiva y definitiva, a través de órganos especializados que aplican el derecho que corresponden al caso concreto, utilizando su imperio para que sus decisiones se cumplan de manera ineludible, y promoviendo a través de ellas una sociedad con paz social y justicia. (p.78)

2.2.1.2.2. Elementos de la jurisdicción

- a) **NOTIO:** Es la facultad que poseen los tribunales para conocer de un asunto litigioso. El fundamento constitucional de esta se encuentra en el artículo 76, cuando de las facultades de conocer de los tribunales. La facultad de conocer se fundamenta, en que, para resolver un determinado conflicto, primero deben

conocerse los hechos que constituyen dicho conflicto (oír a las partes y darles la posibilidad de que presenten pruebas).

- b) **VOCATIO:** Es la posibilidad al otro de apersonarse. Facultad que poseen los tribunales, consiste en la posibilidad de obligar a las partes a comparecer ante el tribunal antes del término del emplazamiento bajo sanción de procederse en su rebeldía

COERTIO: Consiste en la posibilidad que poseen los tribunales de eventualmente aplicar la fuerza para el cumplimiento de las medidas ordenadas, es decir, el juez a través de su resolución, las cuales gozan de imperio, deberá obligar a que se cumplan ciertos actos indispensables para que continúe el desarrollo del juicio

- d) **IUDICIUM:** Corresponde a la facultad de juzgar.

- e) **EXECUTIO:** Es la facultad de tribunales consistente en hacer ejecutar lo juzgado, en el caso de que alguna de las partes no quiera con las prestaciones que el juez ordeno en la sentencia, por lo tanto, esta facultad puede ser ejercida en forma coercible.

2.2.1.2.3.1. Principio de la Unidad y Exclusividad de la función jurisdiccional.

El principio de unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional reconocido en el artículo 139°, inciso 1 de la Constitución, prescribe que: No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la arbitral y la militar. No hay proceso judicial por comisión o delegación'. En atención a ello, la Constitución ha establecido, como regla general, que corresponde al Poder Judicial el avocamiento único y singular del estudio y solución de los diversos tipos de conflictos jurídicos (principio de unidad), prohibiéndose al legislador que atribuya la potestad jurisdiccional a órganos no conformantes del Poder Judicial (principio de exclusividad).

2.2.1.2.3.2. Principio de la independencia en el ejercicio de la función

- **Jurisdiccional:**

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni

modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno. Por lo tanto la independencia judicial debe ser entendida como aquella capacidad auto determinativa para proceder a la declaración del derecho, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, dentro de los marcos que fijan la Constitución y la Ley.

2.2.1.2.3.3. El Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Este principio tiene consagración constitucional (art. 139° Son principios y derechos de la función jurisdiccional: Inc. 3) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la Jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”), así como también ha sido incorporado en la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 7°. Tutela jurisdiccional y debido proceso. Es deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuadas para tal propósito). (Rosas, 2005, p. 234)

2.2.1.2.3.6. El Principio de la Pluralidad de Instancia.

Según Maier, citado por Rosas (2005), explica que:

Los procedimiento de construcción de la verdad procesal es, durante la situación preliminar, un procedimiento básicamente autoritario, cualquiera que sea la autoridad que lo preside o dirige (juez de instrucción o fiscal): no sólo es una autoridad estatal la que reconstruye el proceso histórico que conforma su objeto, en principio sin ingreso al procedimiento de los diversos intereses y puntos de la vista inmiscuidos en el caso (sin debate), sino que, además, el procedimiento así cumplido obedece al fin principal de recolectar información para lograr la decisión del Estado acerca del enjuiciamiento de una persona. Concluida la instrucción, en cambio, aparece en toda su magnitud el ideal de otorgar posibilidades parejas al acusado respecto de su acusador. (p.234)

El juicio o procedimiento principal es, idealmente, el período procesal en el cual el acusador y el acusado se enfrentan, a la manera del proceso de partes, en presencia de

un equilibrio procesal manifiesto. (Maier, 1989, p.345)

2.2.1.2.3.8. El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley.

Ante la ausencia de reglamentación acerca de los intereses colectivos, no se puede dejar de administrar justicia constitucional, pues ello supondría violentar el derecho al debido proceso y específicamente la previsión constitucional contenida en el inciso 8) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, lo que incluso se agravaría, cuando por exigirse el cumplimiento de ritualismos formales respecto de algunos de los demandantes, se estaría desnaturalizando la tutela judicial efectiva como derecho de acceso a los tribunales, igualmente contemplada en el inciso 3) del artículo 139° de la misma norma fundamental.

2.2.1.2.3.13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada.

La prescripción desde un punto de vista general es la institución jurídica mediante la cual, por el transcurso del tiempo, la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones. Y desde la óptica penal es una causa de extinción de la responsabilidad criminal fundada en la acción del tiempo sobre los acontecimientos humanos o en la renuncia del Estado al ius puniendi, bajo el supuesto de que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, existiendo apenas memoria social de ella.

Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella. Asimismo, el artículo 8°, numeral 2), literal “a” de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, dispone que: “Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las garantías mínimas, b) Comunicación previa y detallada de la acusación formulada.

2.2.1.2.3.18. La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos le sea requerida.

La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos le sea requerida”. Es evidente, por tanto, que el reconocimiento del deber de colaboración del Poder Ejecutivo se corresponde con la facultad del Poder Judicial para solicitarla.

2.2.1.2.3.19. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido

nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley. Los órganos jurisdiccionales no pueden darle posesión del cargo, bajo responsabilidad.

Toda norma constitucional en la que pueda reconocerse algún grado de implicancia en el quehacer general del proceso debe ser interpretada de manera que, aquellas mínimas garantías, recogidas fundamentalmente en el artículo 139° de la Constitución, sean, siempre y en todos los casos, de la mejor forma optimizadas, aun cuando dichas normas establezcan algún criterio de excepción.

.2.1.2.3.20. El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

El Tribunal Constitucional reconoce, valora y protege el derecho fundamental de toda persona a formular análisis y críticas a las resoluciones jurisdiccionales, incluyendo, desde luego, a las emitidas por este Colegiado.

2.2.1.3. La competencia

2.2.1.3.1. Concepto

Es la suma de facultades que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no la puede ejercer en cualquier tipo de litigio, sino sólo en aquellos para los que está facultado por ley; de ahí que se diga en los que es competente. (Couture, 2002)

En el Perú, la competencia de los órganos jurisdiccionales se rige por el Principio de Legalidad, está prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos de carácter procesal (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 53). (Citado por Álvaro, 2013).

2.2.1.3.2. Regulación de la competencia

Según el Código Procesal Civil Art. 8°: La competencia se determina por la situación de hecho existente al momento de la interposición de la demanda o solicitud y no podrá ser modificada por los cambios de hecho o de derecho que ocurran posteriormente, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario (Cajas, 2011)

Al respecto, Sagástegui (2013) señala que:

(...) son varios los factores que determinan la competencia del Juez, entre ellos la materia, la cuantía, el territorio, el turno, la naturaleza de la pretensión o materia, etc., por eso el dispositivo precisa la situación de hecho existente al momento de interposición de la demanda en los

procesos contenciosos, o solicitud en los no contenciosos y no podrá ser modificada, salvo disposición contraria de la ley; así mismo el citado autor aclara sobre el Principio de Legalidad e Irrenunciabilidad de la Competencia Civil.

2.2.1.3.4. Determinación de la competencia en el proceso en estudio

En el caso en estudio, que se trata de (Citado por Álvaro, 2013) obligación de dar suma de dinero, la competencia corresponde a un Juzgado de Paz Letrado, así lo establece: El Artículo 690- B.- Competencia.- (...) El Juez de Paz Letrado es competente cuando la cuantía de la pretensión no sea mayor de cien Unidades de Referencia Procesal. Las pretensiones que superen dicho monto son de competencia del Juez Civil.

De lo expuesto; se puede acotar que la competencia es la facultad que tiene el Juez para conocer un proceso, en atención a la naturaleza de la pretensión procesal que constituye el objeto de cada proceso que se determina en función al grado, el lugar y cuantía.

2.2.1.4. La pretensión

2.2.1.4.1. Conceptos

La pretensión es la declaración de voluntad hecho ante el juez y frente al adversario; es el acto por el cual se busca que el juez reconozca algo con respecto a una cierta relación jurídica. En realidad, se está frente a una afirmación de derecho y a la reclamación de la tutela para el mismo peticionante. (Avilés, s.f)

También, se dice que es el derecho a exigir de otra persona un acto o una omisión, este derecho puede nacer del poder dimanante de un derecho absoluto o de uno relativo. Se dirige a una acción u omisión (Casado, 2009).

Por su parte Ranilla (s.f), sostiene:

(...) la pretensión procesal es la pretensión material con relevancia jurídica formalizada por el actor ante un órgano jurisdiccional, generalmente dirigido a un tercero emplazado, en la que se precisa una petición, fundamentada, destinada a obtener un pronunciamiento favorable respecto a la satisfacción o atención en uno o más bienes o la imposición de una sanción, por lo que la pretensión procesal es la pretensión material formalizada ante un órgano jurisdiccional.

2.2.1.4.2 Acumulación de pretensiones

La acumulación se da cuando en un proceso se reúnen, refunden o se integran varias

pretensiones, varios procesos o varias acciones. Las modalidades y condiciones de esos supuestos se revisan en esta parte. Atendiendo al objeto de la pretensión (acumulación objetiva). Es posible reunir dos o más pretensiones en un proceso, teniendo en cuenta el objeto: la nominación del petitorio, lo que se pide. Esta modalidad de acumulación se sub clasifica e acumulación subjetiva simple, accesoria, subsidiaria o eventual y alternativa. Acumulación accesoria, se denomina también consecencial, dependiente o secundaria. Consiste en que se formalizan o concurren en el proceso una pretensión principal y; para el caso de ser amparada, también deberán ampararse la pretensión o pretensiones interpuestas con el carácter de accesorias. (Ranilla, s.f.)

2.2.1.4.3. Regulación

Los requisitos de la acumulación subjetiva de pretensiones se encuentran regulada en el Art. 86° del Código Procesal Civil (Cajas, 2011), según el cual:

Esta acumulación es procedente siempre que las pretensiones provengan de un mismo título, se refieran a un mismo objeto, exista conexidad entre ellas y, además, se cumplan los requisitos del Artículo 85. Se presenta cuando en un proceso se acumulan varias pretensiones de varios demandantes o contra varios demandados.

En cuanto a los requisitos de la acumulación objetiva se encuentra regulado en el Art. 85 ° del Código Procesal Civil, (Cajas, 2011):

Se pueden acumular pretensiones en un proceso siempre que estas:

1. Sean de competencia del mismo juez
2. No sean contrarias entre sí, salvo que sean propuestas en forma subordinada o alternativa
3. Sean tramitables en una misma vía procedimental. Se exceptúan de estos requisitos los casos expresamente establecidos en este Código y por ley.

Acumulación objetiva originaria prescrita en el artículo 87° del CPC.- La acumulación objetiva originaria puede ser subordinada, alternativa o accesoria.

Es subordinada cuando la pretensión queda sujeta a la eventualidad de que la propuesta como principal sea desestimada; es alternativa cuando el demandado elige cuál de las pretensiones va a cumplir; y es accesoria cuando habiendo varias pretensiones, al declararse fundada la principal, se amparan también las demás.

2.2.1.5. El proceso

2.2.1.5.1. Concepto

Es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento (Couture, 2002)”. (Citado por Álvaro, 2013)

2.2.1.5.2. Funciones

En opinión de Couture (2002), el proceso cumple las siguientes funciones (Citado por Álvaro, 2013):

a. Interés individual e interés social en el proceso”

El proceso, es necesariamente teleológica, porque su existencia sólo se explica por su fin, que es dirimir el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción. Esto significa que el proceso por el proceso no existe.

Dicho fin es dual, privado y público, porque al mismo tiempo satisface el interés individual involucrado en el conflicto, y el interés social de asegurar la efectividad del derecho mediante el ejercicio incesante de la jurisdicción.

En este sentido, el proceso, tiende a satisfacer las aspiraciones del individuo, que tiene la seguridad de que en el orden existe un instrumento idóneo para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta. (Citado por Álvaro, 2013).

2.2.1.5.2.2. Función pública del proceso

En este sentido, el proceso es un medio idóneo para asegurar la continuidad del derecho; porque a través del proceso el derecho se materializa, se realiza cada día en la sentencia. Su fin social, proviene de la suma de los fines individuales. (Citado por Álvaro, 2013).

2.2.1.5.3. El proceso como tutela y garantía constitucional

Según Couture (2002) señala que:

El proceso en sí, es un instrumento de tutela de derecho (...); y se realiza por imperio de las disposiciones constitucionales (...). Está consagrada en la mayoría de las constituciones del siglo XX, con muy escasas excepciones, que una proclamación programática de principios de derecho procesal es necesaria, en el conjunto de los derechos de la persona humana y de las garantías a que ella se hace acreedora.

Estos preceptos constitucionales han llegado hasta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas del 10 de

diciembre de 1948 cuyos textos pertinentes se citan a continuación:

Art. 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley. 10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el exámen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (pp. 120-124)

2.2.1.5.4. El debido proceso formal

2.2.1.5.4.1. Conceptos

En opinión de Romo (2018), el debido proceso:

(...) constituye una respuesta legal, a una exigencia social, y por el mismo traspasa los límites de las expectativas de las partes para establecerse en una garantía fundamental que involucra un conjunto variable de situaciones (anhelos, expectativas, cargas, oportunidades) que deben guardar ciertos aspectos mínimos que estructuren un esquema jurídico determinado en la Constitución. (p. 7)

El debido proceso formal, proceso justo o simplemente debido proceso, es un derecho fundamental que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un” (Citado por Álvaro, 2013) juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente. Es un derecho complejo de carácter procesal, porque está conformada por un conjunto de derechos esenciales que impiden que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho, inclusive el Estado, que pretenda hacer uso abusivo de éstos. (Bustamante, 2001)

Es un derecho fundamental, natural o humano que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente. El Estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional; sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial. (Ticona, 1994)

2.2.1.5.4.2. Elementos del debido proceso

Siguiendo a Ticona (1994) (Citado por Álvaro, 2013):

(...) el debido proceso corresponde al proceso jurisdiccional en general y particularmente al proceso penal, al proceso civil, al proceso agrario, al proceso laboral, inclusive al proceso administrativo; y aún, cuando no existe criterios uniformes respecto de los elementos, las posiciones convergen en indicar que para que un proceso sea calificado como debido se requiere que éste, proporcione al individuo la razonable posibilidad de exponer razones en su defensa, probar esas razones y esperar una sentencia fundada en derecho. Para ello es esencial que la persona sea debidamente notificada al inicio de alguna pretensión que afecte la esfera de sus intereses jurídicos, por lo que resulta trascendente que exista un sistema de notificaciones que satisfaga dicho requisito.

2.2.1.5.4.2.3. Derecho a ser oído o derecho a audiencia

La garantía no concluye con un emplazamiento válido; es decir no es suficiente comunicar a los justiciables que están comprendidos en una causa; sino que además posibilitarles un mínimo de oportunidades de ser escuchados. Que los Jueces tomen conocimiento de sus razones, que lo expongan ante ellos, sea por medio escrito o verbal. (Citado por Álvaro, 2013).

2.2.1.5.4.2.4. Derecho a tener oportunidad probatoria

Porque los medios probatorios producen convicción judicial y determinan el contenido de la sentencia; de modo que privar de este derecho a un justiciable implica afectar el debido proceso.

En relación a las pruebas las normas procesales regulan la oportunidad y la idoneidad de los medios probatorios. El criterio fundamental es que toda prueba sirva para esclarecer los hechos en discusión y permitan formar convicción, conducentes a obtener una sentencia justa. (Citado por Álvaro, 2013)

2.2.1.5.4.2.5. Derecho a la defensa y asistencia de letrado

Este es un derecho que en opinión de Monroy (citado en la Gaceta Jurídica, 2005), también forma parte del debido proceso; es decir la asistencia y defensa por un letrado, el derecho a ser informado de la acusación o pretensión formulada, el uso del propio idioma, la publicidad del proceso, su duración razonable entre otros.

Esta descripción concuerda con la prescripción del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: que establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, pero en

todo caso con sujeción a un debido proceso (Cajas, 2011). (Citado por Álvaro, 2013)

2.2.1.5.4.2.6. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.

Esta prevista en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado; que establece como Principio y Derecho de la Función Jurisdiccional: la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

De esta descripción se infiere, que el Poder Judicial en relación a sus “pares” el legislativo y el ejecutivo, es el único órgano al que se le exige motivar sus actos. Esto implica que los jueces serán todo lo independiente que deben ser, pero están sometidos a la Constitución y la ley.

La sentencia, entonces, exige ser motivada, debe contener un juicio o valoración, donde el Juez exponga las razones y fundamentos fácticos y jurídicos conforme a los cuales decide la controversia. La carencia de motivación implica un exceso de las facultades del juzgador, un arbitrio o abuso de poder. (Citado por Álvaro, 2013)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- **EXPEDIENTE.**

Documentos que corroboran la verosimilitud dentro de un proceso, la cual conlleva su ejecución.

- **CARACTERIZACIÓN.**

Según la REA (Real Academia de la Lengua Española) señala que la caracterización son atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás.

- **PROCESOS JUDICIALES.**

El conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso. Se trata del instrumento mediante el cual las personas podrán ejercitar su derecho de acción y los órganos jurisdiccionales cumplir su deber de ofrecer una tutela judicial efectiva. El acto procesal, es el acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptibles de crear, modificar o extinguir efectos procesales

- **DEBIDO PROCESO.**

El debido proceso es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley, es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

- **FILIACIÓN JUDICIAL EXTRAMATRIMONIAL PATERNA**

El artículo 402 del código civil en su inciso 6, señala que la paternidad extramatrimonial puede ser judicialmente declarada cuando; “se acredite el vínculo parental entre el presunto padre y el hijo a través de la prueba del ADN u otras pruebas genéticas o científicas con igual o mayor grado de certeza...”.

- **ALIMENTOS**

La institución de los alimentos es un derecho de carácter especial o sui generis de contenido patrimonial y finalidad personal conexas a un interés superior familiar, que se presenta como una relación patrimonial de crédito-debito, por lo que existiendo un acreedor puede muy bien exigirse al deudor una prestación económica en concepto de alimentos.

III. HIPÓTESIS

3.1 HIPÓTESIS GENERAL

La caracterización del proceso sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, expediente N° **0086-2018-0-2505-JP-FC01**, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial del Santa – Casma 2020, Perú, **evidencia** las siguientes características: cumplimiento de plazo y el debido proceso.

3.3 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) El proceso judicial sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, expediente N° **0086-2018-0-2505-JP-FC01**, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial del Santa – Casma 2020, Perú, **evidencia** las características del cumplimiento de plazos y las condiciones que garantizan el debido proceso según los parámetros doctrinarios, normativos y la jurisprudencia pertinente.
- b) El proceso judicial sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, expediente N° **0086-2018-0-2505-JP-FC01**, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial del Santa – Casma 2020, Perú, **evidencia** las características del cumplimiento de plazos y las condiciones que garantizan el debido proceso según los parámetros doctrinarios, normativos y la jurisprudencia pertinente.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En esta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y

vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva. **Exploratoria.** Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos

órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.3. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Diseño descriptivo simple.- *«Es la forma más elemental de investigación a la que podemos recurrir. En este diseño busca recoger información actualizada sobre una situación previamente determinada (objeto de estudio sin presentar la administración o control de un tratamiento)» (Sánchez y Reyes, 2002, P.85)*

No busca relacionar o controlar variables sino lograr captar información para la toma de decisiones.

Esquema del diseño de Investigación:

M → O

Donde:

M: *Es la muestra con que se va a realizar el estudio. O:* *Es Información (observaciones relevantes o de interés que recogemos de la muestra)*

Diseño descriptivo simple.- *«Es la forma más elemental de investigación a la que podemos recurrir. En este diseño busca recoger información actualizada sobre una situación previamente determinada (objeto de estudio sin presentar la administración o control de un tratamiento)» (Sánchez y Reyes, 2002, P.85)*

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. El Universo y muestra

El universo: Es el conjunto de individuos de los que se desea conocer algo en una investigación, puede estar compuesta por animales, plantas, registros médicos, muestras de laboratorio, entre otros se definen criterios de inclusión y exclusión para determinar quiénes componen la población.

La muestra de estudio. - Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos al todo, puede ser probabilística o no probabilística, una muestra probabilística es aquella extraída de una población de tal manera que todo miembro de esta última tenga una probabilidad conocida de estar incluido en la muestra.

Universo de estudio: Es el conjunto de expedientes culminados de los Juzgados Civiles que se encuentran en la jurisdicción del Distrito Judicial del Santa de la Provincia de Santa conformadas por 06 salas superiores, 09 Juzgados entre especializados , Mixto y 07 Juzgados de Paz Letrado

Muestra: 01 expediente civil. Expediente N° **0086-2018-0-2505-JP-FC01**, Distrito Judicial del Santa – Casma 2020, Perú.

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo

no probabilístico (muestreo intencional)

En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, del Distrito Judicial del Santa 2020, que registra un proceso civil, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo la variable será: *Las Características Relevantes Del Proceso Judicial sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, del expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, Distrito Judicial del Santa – Perú 2020.*

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal,

prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	DIMENSIONES	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia	Características Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	Condiciones que garantizan el debido proceso Cumplimiento de plazo	El debido proceso formal (1era y 2da I) El debido proceso sustantivo (1era y 2da I) El cumplimiento de plazos en la etapa postulatoria (1era I) El cumplimiento en la etapa conciliatoria (1era I) El cumplimiento de plazos en etapa de juzgamiento (1era I) El cumplimiento de plazos en etapa de postulación de pruebas (1era I) El cumplimiento de plazos juicio oral (2da I)	Instrumento de recojo de datos (lista de cotejo)

4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera

sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.7. Plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.7.1. LA PRIMERA ETAPA

Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.7.2. SEGUNDA ETAPA

También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.7.3. LA TERCERA ETAPA

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno

acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, la investigadora empoderada de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.8. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

CUADRO N° 02: Matriz de Consistencia

TITULO: Caracterización del proceso sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, en el Expediente N° **0086-2018-0-2505-JP-FC01**; del Distrito judicial del Santa - Perú. 2020.

AUTOR: GABY ELIZABETH MOYANO RIVERO.

G/ E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	OPERALIZACION DE VARIABLES			INSTRUMENTO
				Variable	Dimensiones	Indicadores	
General	¿Cuál es la Caracterización del proceso sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; del Distrito Judicial del Santa - Perú 2020?	Determinar la Caracterización del proceso sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; del Distrito Judicial del Santa - Perú. 2020	El proceso sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; del Distrito Judicial del Santa – Perú, 2020, evidencia las características del proceso judicial.	Las Caracterización del proceso Judicial	El debido proceso	-El debido proceso formal (1era y 2da I)	Instrumento de recolección de datos (lista de cotejo)
				Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	El cumplimiento de plazo	-El debido proceso sustantivo (1era y 2da I) -El cumplimiento de plazos en la etapa investigatoria (1era I) -El cumplimiento en la etapa intermedia (1era I) -El cumplimiento de plazos en el juicio oral. (1era I) -El cumplimiento de plazos única etapa (2da I)	
Específicos	¿Cuáles son condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso en estudio?	Describir las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso en estudio.	En el proceso en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.				
	¿Cuáles son los plazos procesales que se cumplen, en el proceso en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso en estudio.	En el proceso en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.				

4.9. PRINCIPIOS ÉTICOS

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

V. RESULTADOS

5.1.RESULTADOS

TABLA N°01: DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS en el Expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; del Distrito judicial del Santa - Perú. 2020.

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS O (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
JUEZ	ADMISORIO DE DEMANDA	ART 351 CPC	X	
	FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS		X	
	SENTENCIA	Art 50 CPC, establece que juez tiene 15 días para emitir sentencia	X	
PARTE DEMANDANTE	ACTUADO PROCESAL PERTINENTE	ART 445 CPP (BASE PROCESAL)	X	
PARTE DEMANDADA	ACTUADO PROCESAL PERTINENTE	ART 445 CPP (BASE PROCESAL)	X	

LECTURA DE TABLA SE OBSERVA SI SE CUMPLE O NO LOS PLAZOS POR LOS SUJETOS PROCESALES.

En el expediente judicial en estudio se identificó el debido cumplimiento de los plazos previstos en el proceso de ambas partes, se realizó la admisión de la demanda y el Juez dio por ofrecido los medios probatorios y se trasladó al demandado para que en el término de cinco días conteste.

TABLA N°02: DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES en el Expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; del Distrito judicial del Santa - Perú. 2020.

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCION N°01	ADMISORIO DE DEMANDA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	

RESOLUCION N°05	FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS	-COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCION N°07	SENTENCIA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	

LECTURA DE TABLA SE OBSERVA SI SE CUMPLE O NO CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR EL JUEZ.

Utilizaron lenguaje técnico administrativo, lo que es claro y accesible para el ciudadano y ello depende a su vez en forma relevante, entre otros factores, del uso de un lenguaje común. En la sentencia de primera instancia se resuelve declarar fundada en parte la demanda, en segunda instancia se confirma la sentencia de primera instancia

TABLA N°03: DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS EMPLEADOS en el Expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; del Distrito judicial del Santa - Perú. 2020.

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DOCUMENTALES	ACTAS INFORMES	-PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD	X	
TESTIMONIALES	TESTIMONIO 1 TESTIMONIO 2	- PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD		X
PERICIALES	SENTENCIA	PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD	X	

LECTURA DE TABLA SE OBSERVA SI SE CUMPLE O NO LA

PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS EN LA VALORACION POR PARTE DEL JUEZ.

La demandante presentó como medios probatorios la prueba biológica del ADN, el Acta de nacimiento del menor, la constancia de estudios y el sustento de incremento de los gastos con el cual acredita su pretensión planteada, boletas de ventas de gastos en el menor, certificado de inscripción de RENIEC del demandado, croquis para que notifiquen al demandado, fotocopia del DNI de la demanda, recibo de honorarios de consulta médica, colegiatura del demandado.

TABLA N°04: DE LA CALIFICACION JURIDICA en el Expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; del Distrito judicial del Santa - Perú. 2020.

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
			SI	NO
PRETENSION O HECHO FACTICO	CONDUCTA TIPICA REGULACION DE LA CONDUCTA	ARTICULO PERTINENTE	X	

LECTURA DE TABLA SE OBSERVA SI SE CUMPLE O NO CALIFICACION JURIDICA POR LAS PARTES PROCESALES.

Se identificó que los sucesos expuestos, presentan idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, un hecho idóneo expuesto en el proceso es que el menor tiene quince años y sus necesidades se han visto incrementadas por ser propias de su desarrollo evolutivo, cursando estudios de nivel secundaria, así mismo se tomó en cuenta las posibilidades del alimentista.

5.2.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

En la interpretación de la tabla 01 en cuanto al cumplimiento de los plazos, puede afirmarse que este componente existió y fue exigible para las partes y el juzgador, porque se encuentran regulados en normas de tipo público, por lo tanto, su aplicación es estricto cumplimiento, inclusive constriñe al Estado, cuando integra a los sujetos del proceso. El plazo es exigible para las partes y para el juez, pero, probablemente por carga procesal u otra causa exacta, el incumplimiento de los plazos para el juzgador no es percibido, en el proceso, en cambio, para las partes, traería como consecuencia, la declaración de rebeldía o quedar consentida la sentencia si no se impugna. **Expediente N°0086-2018-0-2505-JP-FC01**; del Distrito Judicial del Santa – Perú, 2020.” (Tabla 01)

Respecto a la claridad de las resoluciones se observa si se cumple la claridad de las resoluciones por el juez, se Utilizaron lenguaje técnico administrativo, lo que es claro y accesible para el ciudadano y ello depende a su vez en forma relevante, entre otros factores, del uso de un lenguaje común. En la sentencia de primera instancia se resuelve declarar fundada en parte la demanda, en segunda instancia se confirma la sentencia de primera instancia. **Expediente N°0086-2018-0-2505-JP-FC01**; del Distrito Judicial del Santa – Perú, 2020.” (Tabla 02)

En cuanto a la pertinencia de los medios probatorios empleados la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación; puede afirmarse que el juez ha examinado minuciosamente los elementos de la demanda para abrir un proceso civil de filiación judicial extramatrimonial y alimentos, pues los hechos probados o improbados, en el sentido si fueron aptos, para resolver el proceso judicial existente entre las partes; demostrando así la credibilidad y decisión final de las sentencias del proceso. **Expediente N°0086-2018-0-2505-JP-FC01**; del Distrito Judicial del Santa – Perú, 2020.” (Tabla 03)

Respecto a la la calificación jurídica por las partes procesales, si cumple, se identificó que los sucesos expuestos, presentan idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, un hecho idóneo expuesto en el proceso es que el menor tiene quince años y sus necesidades se han visto incrementadas por ser propias de su desarrollo evolutivo, cursando estudios de nivel secundaria, así mismo se tomó en cuenta las posibilidades del alimentista. **Expediente N°0086-2018-0-2505-JP-FC01**; del Distrito Judicial del Santa – Perú, 2020.” (Tabla 04)

III. CONCLUSIONES

En la presente Investigación, determinó las características, tanto en el debido proceso y cumplimiento de plazos en el Proceso Judicial Sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, en el expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, Distrito Judicial del Santa – Perú 2020.

En la presente Investigación se pudo observar las diferentes características en las que se destaca el debido proceso en el Proceso Judicial Sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, en el expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, Distrito Judicial del Santa – Perú 2020.

En esta investigación, se nota y podemos afirmar que hubo un buen cumplimiento de plazos en el Proceso Judicial sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos, en el expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, Distrito Judicial del Santa – Perú 2020.

En la presente investigación, se han destacado los resultados los cuales son la obtención de la información del expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01, Distrito Judicial del Santa – Perú 2020, sobre Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos.

Se puede afirmar que en el presente proceso se ha efectuado un Debido Proceso, un buen cumplimiento de plazos en el proceso Judicial. A causa de ello, queda demostrado que existió una buena administración de Justicia en el Distrito Judicial de Santa- Chimbote.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Recuperada de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Aguila, G. (2010). Lecciones de Derecho Procesal Civil. Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos-EGACAL. (1ra. Edic.). Lima: Editorial San Marcos
- Alzamora, C. (s.f.). Código Civil Comentado- Por los Cien Mejores Especialistas, (Tomo V). Lima: Gaceta Jurídica.
- Armas, L. (2010), Las Consecuencias Indemnizatorias de la Separación de Hecho En el Derecho Peruano. Recuperado de cibertesis.
- Azabache, J. (2009) El Matrimonio y el Divorcio en el Perú y Alemania (Breve estudio de derecho comparado. Trabajo de investigación.
- Cabello, J. (2003) El divorcio en el Perú. Lima: Grijley
- Cajas, W. (2011). Código Civil y otras disposiciones legales. (17va. Edición). Lima: RODHAS.
- Carrillo, S. (2004). El adulterio como causal de desvinculación matrimonial en Venezuela. Tesis de titulación. Universidad de Maracaibo.
- Carrión, J. (2001) Tratado de Derecho Procesal Civil. T. II. 2da. Edición. Editorial: GRILEY: Lima
- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>Castro, C. (2008) La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales. Valencia: Tirant lo blach.

- Campos y Lule (2012) La observación, un método para el estudio de la realidad. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Chamorro, I. (2007), Divorcio por causal de separación de hecho, Proyecto de Investigación, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Piura
- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución. (4ta. Edición). Lima: Jurista Editores.
- Chávez, A. (2010). La imposibilidad de probar el adulterio exige la exclusión como causal de divorcio. UNAM.
- Carrión, J. (2007). Tratado de derecho procesal civil. T: I. Primera reimpresión. Lima, Perú: GRILEY
- Centy, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (2d.ed). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- El peruano. Diario Oficial. (2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU].
- Expediente N° Filiación Judicial Extramatrimonial Paterna y Alimentos Expediente N° 0086-2018-0-2505-Jp-Fc01; Juzgado de Paz Letrado-Sede Casma, Distrito Judicial del Santa –Casma. 2020
- Fener, J. (2009) Algunos Problemas de Administración de Justicia en México. México. Recuperado el 09 de Marzo del 2014 desde dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2551911.pdf
- Flores, F. (1987). Teoría General Del Derecho Civil. (Vol. 1). Lima: Ara E.I.R.L
- Gallegos, Y. (2018), Manual De Derecho De Familia, Doctrina Jurisprudencia y Práctica; (1ra ed.); Editorial Jurista.
- Gavino, Z. (2017), Divorcio por causal de separación de hecho, Proyecto de Investigación, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Piura.

- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.
- Herrera, S. (2005). Proceso de Divorcio. Segunda Edición. Lima. Editorial Marsol. Lima – Perú. 2005.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5t. ed.) México: Editorial Mc Graw Hill
- Hinostroza, A. (2001). El proceso civil. Editorial: Gaceta Jurídica:Lima Jurídica.
- Idrogo, C. (2002). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales, Academia de la Magistratura (AMAG). Lima.
- Igartúa, J. (2009). Razonamiento en las resoluciones judiciales. Bogotá: TEMIS.189
- Ita, A. (2018). “*Valoración de la negativa a someterse a la prueba biológica en las acciones de filiación extramatrimonial*”. Recuperado de: <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC081083.pdf>
- MECA QUEREVALU, M., & TEMOCHE QUEZADA, G. (2015). El debido proceso en la Filiación Judicial de Paternidad Extrmatrimonial frente al Derecho de Identidad. Tesis de Maestria, Universidad Nacional de Piura, Piura. Recuperado de: <file:///C:/Users/USER/Downloads/DER-ZAP-RUF-2018.pdf>
- Mejía J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.11.2013)
- Monroy, J. (1996) Temas de proceso civil. Lima: Librería Studium,
- Montero, J. (1995) La prueba en el proceso civil. (4ª Edición). Madrid: Editorial
- Murillo, M. (2011). EL ADN EN LA PRUEBA DE FILIACIÓN. Recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/395/MORAN%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Plinol, C., J. (2003). Razonamiento en las resoluciones judiciales; s/edic. Lima. Bogotá. Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.
- Priori, P. (2009). La prueba en el proceso civil. 1ra. Edición. Editorial: Gaceta Jurídica:

Lima

- Puppio, C. (2008). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. 4ta. Edición. Editorial: IB de F. Montevideo: Buenos Aires
- Quezada, E. (2010). Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema de Impartición de Justicia a Nivel Internacional. Lima CIDE.
- Quiroga, T. (2013). La descarga Procesal Civil en el Sistema de Administración de Justicia en el distrito judicial de Piura, Recuperado el 24 de Diciembre del 2013 desde <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4767191>
- Ramos, K. (2018). La necesidad de una ley que garantice la filiación de los hijos extramatrimoniales desde su nacimiento en aplicación de los principios de igualdad de filiación y del interés superior del niño. Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7610/Ramos_Quenaya_Katerin.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rioja, A. (2011). El nuevo proceso civil peruano procesal. Lima: Editorial Adrus.
- Rios, F. (2013). Gasto estatal y administración de justicia en Perú. Recuperado de: <http://quimbaya.banrep.gob.pe/docum/.borrasem/intro045.htm>.
- Rodríguez, F. (2005). Los cuerpos de la administración de justicia. Recuperado de: <http://www.kilibro.com/en/book/preview/29467/cuerpos-de-laadministracion-de-justicia>
- Rodríguez, R. (2018). “*Vulneración al derecho de defensa del demandado en el proceso de filiación extramatrimonial Moyobamba 2012-2014*”, en el expediente N. 01048-2017-48-0201-JR-PE-01, MOYOBAMBA - PERÚ 2018. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/31608/Rodr%C3%ADguez_LIRM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saenz, M. (1999). La prueba de los hechos. Editorial Trotta: Madrid.
- Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Suárez, M. (2007). ¿Divorciarme! ¿Por la causal de separación o abandono de hecho? una

aproximación a la incompatibilidad normativa generada por la causal de separación de hecho introducida a nuestra lista taxativa de causales de divorcio. Universidad Ricardo Palma.192

Lenise, M., Quelopana A., Compean L. y Reséndiz E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales.* Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. Washington: Organización Panamericana de la Salud

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.* Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* (3ra. Ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho.* Administración de Justicia en el Perú. Aprobada por Resolución N° 011-2019- CU-ULADECH Católica. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación

Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación.* México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Ago_sto_2011.pdf

Varsi, E. (2017). Alcances Y Limites De La Ley Que Modifica El Proceso De Filiación Extramatrimonial. Obtenido de sitio web Legis.pe. Recuperado de: <file:///C:/Users/USER/Downloads/DER-ZAP-RUF-2018.pdf>

Villarreal, Z. (2017). La Determinación de la Filiación Biológica, en la Maternidad Subrogada, en su variante Heteróloga. (Tesis para obtener título de abogado), Universidad Nacional de Piura, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Piura. Recuperado de: <file:///C:/Users/USER/Downloads/DER-ZAP-RUF-2018.pdf>

A N N E X O S

ANEXO 01. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
N°	Actividades	2018				2019				Año 2020								
		Semestre II				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	■	■	■														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			■														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			■														
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				■													
5	Mejora del marco teórico					■	■											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Información						■											
7	Redacción de la revisión de la literatura							■										
8	Elaboración del consentimiento informado (*)								■									
9	Ejecución de la metodología								■									
10	Resultados de la investigación								■									
11	Conclusiones y recomendaciones									■	■	■	■					
12	Redacción del pre informe De investigación													■				
13	Redacción del informe final														■	■		
14	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación															■		
15	Presentación de ponencia en eventos científicos																■	
16	Redacción de artículo científico																■	

ANEXO 2. PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	800	0.20	S/. 160.00
• Fotocopias	200	0.10	S/. 20.00
• Empastado	50	1	S/. 50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	1000	0.025	S/. 250.00
• Lapiceros	4	1.50	S/. 6.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	50	2	S/. 100.00
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			S/. 686.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			S/. 1,338.00

Versión:012	Código: R-RI	F. Implementación:15-01-2019 F. de última actualización: 10-04-2019	Pág.:1de28
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad		Aprobado por Consejo Universitario ResoluciónN°0014-2019-CU- ULADECHCATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentarioN°001082609

ANEXO 03

OBJETO DE ESTUDIO	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	CLARIDAD DE RESOLUCIONES	PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS CON LAS PRETENSIONES PLANTEADAS	IDONEIDAD DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS
<p>Proceso de Filiación Judicial Extramatrimonial y Alimentos Expediente N° 0086-2018-0-2505-Jp-Fc01; Juzgado De Paz Letrado-Sede Casma, Distrito Judicial Del Santa – Casma. 2019</p>	<p>La Demanda reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia, la misma que fue admitida con resolución N°01 de fecha 25.04.2016</p>	<p>Las sentencias de 1 y 2 instancia fueron bien motivadas. Se observa que en el expediente judicial N0086-2018-0-2505-JP-FC01, las sentencias que obra en autos si cumplen con las motivaciones requeridas y con el principio de la claridad procesal el juez concluye en fundar el requerimiento del demandante</p>	<p>Medios Probatorios del Demandante Documentales: -Copia de anotación de inscripción, donde se acredita la ejecución de embargos</p>	<p>Sentencia de Primera Instancia El juez aplico los artículos 1229 C.C 690-E el Código Adjetivo para resolver la sentencia del proceso. Determinando idoneidad en su sentencia. Si Guarda Relación La Normatividad Jurídica Con Las Pretensiones de Las Partes. La sentencia de Segunda Instancia con resolución N° 10 Correctamente motivada y respetando los plazos de ley según el Art.211 del C.P.C</p>
	<p>El demandado contesto la demanda dentro del plazo de ley según el artículo 478 del C.P.C</p>		<p>Medios Probatorios del Demandado: Documentales: -Pericia Grafotécnica efectuada por la PNP sobre el pagaré.</p>	
	<p>Se llevó a cabo la audiencia única en la misma que se admitieron y se actuaron los medios probatorios</p>		<p>Los medios probatorios ofrecidos por las partes si guardan relación entre si.</p>	
	<p>La sentencia con resolución n° 06 fue correctamente motivada y emitida por el órgano jurisdiccional dentro del plazo de ley según el Art.211 del C.P.C.</p>			
	<p>La apelación fue interpuesta por el demandado y fue concedida dentro del plazo de ley según el Art.478 del C.C y el Art. 373 del C.C La sentencia de segunda instancia fue bien motivada y respeto los plazos de ley.</p>			

ANEXO 04**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS****CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE FILIACIÓN JUDICIAL
EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS EXPEDIENTE N° 0086-2018-0-
2505-JP-FC01; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA- PERU 2020.**

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS					
ITEMS A EVALUAR			CUMPLE		
PRIMERA INSTANCIA			SÍ	NO	
I	INDICADOR DEBIDO PROCESO				
1.	DEBIDO PROCESO				
1.1.	DEBIDO PROCESO FORMAL				
1.1.1.	Se imparte justicia con imparcialidad por parte de los órganos jurisdiccionales competentes		X		
1.1.2.	Se ha respetado el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, y/o se actuado en un plazo razonable		X		
1.1.3.	El medio probatorio encuentra basamento legal, según el cual, las partes en el proceso Penal, tienen el derecho de promover los medios de pruebas que le favorezcan, concretizando la defensa Técnica.		X		
1.1.4.	Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al denunciante, al denunciado respetando el derecho de igualdad y de defensa de las partes en el proceso penal , y al tercero legitimado; (éste último en los casos que hubiera en el proceso).		X		
1.1.5.	La convicción de los jueces se formula a partir de los elementos de prueba, a la máxima de experiencia y /o pruebas de carácter científica aportados al Juicio oral		X		
1.1.6.	La sentencia, se encuentra debidamente motivada		X		
1.2.	DEBIDO PROCESO SUSTANTIVO				
1.2.1.	La acusación fiscal reúne los requisitos contenidos en el art 349 del NCPP.		X		
1.2.2.	La conducta típica antijurídica y culpable se subsume en el tipo penal acusado.		X		
1.2.3.	Se respeta los principios prescritos aplicando la razonabilidad y proporcionalidad de la leyes en los casos		X		

	sometidos a Consideración		
1.2.4.	Explicita y evidencia congruencia entre la teoría del caso y medios probatorios que corroboran el delito cometido por el imputado y agraviado	X	
1.2.5.	El contenido o el fondo de la controversia importa y trasciende a efecto de tutelar derecho fundamental y los demás bienes y valores jurídicos constitucional y legalmente protegidos	X	
II.	INDICADOR CUMPLIMIENTO DE PLAZOS		
2.1.	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR		
2.1.1.	Proceso penal Simple: 60 días más ampliación 60 días más (120 días) / Proceso penal Complejo: 60 días a 8 meses.	X	
2.1.2.	El plazo de las Diligencias Preliminares, conforme al artículo 334 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona de delitos cometidos por organizaciones criminales el plazo es de 36 meses = 3 años	X	
2.2.	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA		
2.2.1.	Proceso penal Simple: 120 días más ampliación de 2 meses = 60 días aproximado. /Proceso penal Complejo (Terrorismo, Organizaciones Criminales): 36 meses= 3 años	X	
2.2.2.	El Fiscal dará por concluida la Investigación Preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo (Artículo 343 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal).	X	
2.2.3.	En audiencia de Control de plazos: Si el Juez ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria, el Fiscal en el plazo de diez días debe pronunciarse solicitando el sobreseimiento o formulando acusación (Artículo 343 inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal), según corresponda.	X	
2.3.	PLAZOS EN LA ETAPA INTERMEDIA		
2.3.1.	Plazo para que el Fiscal formule la acusación por 15 días (Artículo 344 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal). En casos complejos y de criminalidad organizada, el Fiscal decide	X	

	en el plazo de treinta días		
2.3.2.	En caso de sobreseimiento: El Juez correrá traslado del pedido de la solicitud a los demás sujetos procesales por el plazo de diez días. Vencido el plazo del traslado, el Juez citará al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales para una audiencia preliminar. La resolución se emitirá en el plazo de tres días (Artículo 345 inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal).	X	
2.3.3.	El Juez se pronunciará sobre el requerimiento fiscal en el plazo de quince días. Para casos complejos y de criminalidad organizada el pronunciamiento no podrá exceder de los treinta (30) días. Si no lo considera fundado, dictará un auto de sobreseimiento elevandolas actuaciones al Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud del Fiscal Provincial. El Fiscal Superior se pronunciará en el plazo de diez (10) días (Artículo 346 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal). Con su decisión culmina el trámite	X	
2.3.4.	La acusación se notificará a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días, las partes observan la acusación Fiscal por defectos formales requiriendo su corrección (Artículo 350 inciso 1-a del Nuevo Código Procesal Penal).	X	
2.3.5.	Entre el requerimiento acusatorio y la emisión del auto que lo resuelve no puede transcurrir más de cuarenta (40) días. En casos complejos y de criminalidad organizada no podrá exceder de noventa (90) días, bajo responsabilidad.	X	
2.3.6.	Dentro de 48 horas notificación, Juez de Investigación Preparatoria hará llegar al Juez Penal el auto de enjuiciamiento.	X	
2.4.	PLAZOS PARA JUICIO ORAL		
2.4.1.	La suspensión del juicio oral no podrá exceder de ocho días hábiles. Cuando la suspensión dure más de ese plazo, se producirá la interrupción del debate y se dejará sin efecto el Juicio	X	
2.4.2.	La suspensión no superará el plazo de cinco días cuando haya	X	

	acusación complementaria.		
2.4.3.	La deliberación no podrá extenderse más allá de dos días, ni podrá suspenderse por más de tres días en caso de enfermedad del juez o de alguno de los jueces del Juzgado Colegiado. En los procesos complejos el plazo es el doble en todos los casos previstos en el párrafo anterior.	X	
2.4.4.	Transcurrido el plazo sin que se produzca el fallo, el juicio deberá repetirse ante otro Juzgado, sin perjuicio de las acciones por responsabilidad n disciplinaria que correspondan.	X	
2.4.5.	Cuando por complejidad del asunto o lo avanzado de hora se difiera la redacción de la sentencia, se leerá sólo su parte dispositiva y un juez relatará los fundamentos que motivaron la decisión, anunciará día y hora de la lectura integral, llevándose a cabo en un máximo de ocho días posteriores a la lectura de la parte dispositiva ante quienes comparezcan.	X	
SEGUNDA INSTANCIA			
I.	INDICADOR DEBIDO PROCESO		
1.	DEBIDO PROCESO		
1.1.	DEBIDO PROCESO FORMAL		
1.1.1.	Se imparte justicia con imparcialidad por parte de los órganos jurisdiccionales competentes.	X	
1.1.2.	Se ha respetado el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, y/o se actuado en un plazo razonable	X	
1.1.3.	El medio probatorio encuentra basamento legal, según el cual, las partes en el proceso Penal, tienen el derecho de promover los medios de pruebas que le favorezcan, concretizando la defensa Técnica.	X	
1.1.4.	Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al denunciante, al denunciado respetando el derecho de igualdad y de defensa de las partes en el proceso penal , y al tercero legitimado; (éste último en los casos que hubiera en el proceso).	X	
1.1.5.	La convicción de los jueces se formula a partir de los elementos de prueba, a la máxima de experiencia y /o pruebas de carácter científica aportados al Juicio oral.	X	

1.2.	DEBIDO PROCESO SUSTANTIVO		
1.2.1.	La acusación fiscal reúne los requisitos contenidos en el art 349 del NCPP	X	
1.2.2.	La conducta típica antijurídica y culpable se subsume en el tipo penal acusado.	X	
1.2.3.	Se respeta los principios prescritos aplicando la razonabilidad y proporcionalidad de la leyes en los casos sometidos a Consideración	X	
1.2.4.	Explicita y evidencia congruencia entre la teoría del caso y medios probatorios que corroboran el delito cometido por el imputado y agraviado	X	
1.2.5.	El contenido o el fondo de la controversia importa y trasciende a efecto de tutelar derechos fundamentales y los demás bienes y valores jurídicos constitucional y legalmente protegidos	X	
II.	INDICADOR CUMPLIMIENTO DE PLAZOS		
2.1.	Plazos para interponer recursos de apelación		
2.1.1.	Apelación de sentencia en el plazo de 05 días	X	
2.2.	Plazos para trámite inicial		
2.2.1.	Recibidos los autos la sala traslada el recurso de apelación hacia el Ministerio Público y las demás partes en un plazo de 05 días	X	
2.3.	Plazo para el nuevo ofrecimiento de pruebas		
2.3.1.	Una vez declarada admisible el recurso de apelación, las partes pueden ofrecer medios probatorios en el plazo de 05 días	X	
2.4.	Plazos para el emplazamiento de la audiencia de apelación		
2.4.1.	Una vez admitido el ofrecimiento de las pruebas se procederá a la notificación por 10 días para la audiencia de apelación	X	
2.5.	Emisión de sentencia de la segunda instancia		
2.5.1.	El plazo para dictar sentencia no podrá exceder el plazo de 10 días. Si se trata proceso Inmediato, el plazo no podrá exceder a tres días.	X	
2.5.2.	Si se trata de un proceso inmediato, el plazo para dictar sentencia no podrá exceder de los tres (03) días	X	

ANEXO 05

Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: Características Relevantes en las Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre filiación judicial extramatrimonial y alimentos, en expediente N° 0086-2018-0-2505-JP-FC01; Distrito Judicial del Santa-Perú 2020, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: ***Declaración de compromiso ético***, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Chimbote, Noviembre de 2020.



Tesista: Gaby Moyano Rivera
Código de estudiante: 012011006506
DNI N°42288211